

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y LA INTEGRACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS BILINGÜES INTERNACIONALES SUSTENTABLES EDOMEX, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ZINACANTEPEC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ESTEFANÍA OSORNIO JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UTZIN”; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. TERESA LIZET MARTÍNEZ PLATA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UPCI”; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. NOÉ URBINA SALAZAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UPTex”; Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR CARLOS JOSÉ MILLÁN ARRATIA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UPOTec”; ACORDANDO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SOMETIENDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Que la Secretaría de Educación Pública promovió la creación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas de Modalidad Bilingües Internacionales y Sustentables como una innovadora opción en la Educación Superior.

**SEGUNDO.** - Que la Modalidad Bilingüe, Internacional y Sustentable propone además de una formación técnica, una educación bilingüe de calidad, inclusiva y equitativa orientada a la generación de un nuevo modelo civilizatorio que proponga soluciones inteligentes e innovadoras a los problemas más grandes del mundo para mejorar la calidad de vida de todas las personas.

**TERCERO.** - En el país existe un total de 184 Universidades Tecnológicas y Politécnicas, de las cuales 46 son Bilingües, Internacionales y Sustentables, el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaria de Educación en la búsqueda de modernización de las competencias incorpora 4 Universidades de este sistema, siendo estas: Universidad Tecnológica de Zinacantepec,

Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, Universidad Politécnica de Texcoco y Universidad Politécnica de Otzoloitepec.

**CUARTO.** - Que “**LAS PARTES**” tiene el interés en promover redes de colaboración en sus programas, mismos que permitan el desarrollo de sus objetivos institucionales por lo cual otorgan las siguientes:

## DECLARACIONES

### 1. “LA UTZIN”:

- 1.1. Que es un Órgano Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto, en el Artículo 1° del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Zinacantepec, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, con fecha de 10 de diciembre de 2013.
- 1.2. Que la Mtra. Estefanía Osornio Jiménez, quien tiene la facultad de administrar y representar legalmente a la Universidad en su calidad de Rectora, de acuerdo a su nombramiento el 1 de febrero 2022.
- 1.3. Que establece como su domicilio, para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en Libramiento Universidad No. 106, San Bartolo el Llano, C.P. 51361, Santa María del Monte, Zinacantepec, Estado de México.

### 2. “LA UPCI”:

- 2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 13 de enero de 2014.
- 2.2. Que la Mtra. Teresa Lizet Martínez Plata, quien tiene la facultad de administrar y representar legalmente a la Universidad en su calidad de Rectora, lo que acredita en términos del nombramiento de fecha



05 de septiembre de 2019, firmado por el Dr. Francisco José Plata Olvera, subsecretario de educación.

- 2.3. Que establece como su domicilio, para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en Ex Hacienda de santa María Guadalupe Tepojaco, San Francisco Tepojaco, 54760 Cuautitlán Izcalli, Méx.

### 3. "LA UPTex":

- 3.1. Que es un Órgano Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto, en el Artículo 1° del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Texcoco, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, con fecha de 14 de noviembre de 2011.
- 3.2. Que el Mtro. Noé Urbina Salazar, quien tiene la facultad de administrar y representar legalmente a la Universidad en su calidad de Rector, de acuerdo a su nombramiento el 1 de abril de 2022.
- 3.3. Que establece como su domicilio, para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en Carretera Federal Los Reyes-Texcoco Km. 14.2 s/n, Col. San Miguel Coatlinchán. C.P. 56250. Texcoco, Estado de México.

### 4. "LA UPOTec":

- 4.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Oztolotepec, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha 13 de enero de 2014.
- 4.2. Que el Doctor Carlos José Millán Arratia, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 24 del Decreto de creación de la "UPOTec", así como el nombramiento de fecha 01 de Julio del año 2021, firmado por el Lic.

Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México.

- 4.3. Que establece como su domicilio, para todos los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Sin Nombre, Sin Número, Barrio Dos Caminos, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Oztolotepec, Estado de México.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio, es el enlace entre las Universidades Bilingües Internacionales y Sustentables para el fortalecimiento de la realización de actividades de interés común de tipo académico, investigativo, financiero, transferencia de conocimientos, siempre en pro de sus respectivos intereses y fines, por lo que **“LAS PARTES”** convienen constituirse estratégicamente y de acuerdo a su Modalidad Bilingüe, como eje rector en los Programas Académicos ante la Dirección General de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de México; asimismo como de los Lineamientos para la Modernización de Educación Superior de Competencias establecido como eje rector ante la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a través de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal y la Dirección General de Educación Superior.

### SEGUNDA. - DE LAS ACTIVIDADES

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** desarrollarán las siguientes actividades:

- I. Enlaces interinstitucionales de convenios y programas con el sector público o privado, asociando estratégicamente el desarrollo y la consolidación de actividades para ofrecer alternativas de participación a los estudiantes;
- II. Intercambio de docentes, donde las acciones de vinculación harán posible que los docentes pongan en práctica los servicios que contribuyen en la atención de las necesidades del entorno Educativo;



- III. Servicio Social, Estancias y/o Estadías estudiantiles, lo cual generará al mismo tiempo espacios y acuerdos para proporcionar el conjunto de servicios que las universidades ofertan al interior y al exterior;
- IV. Intercambio estudiantil, consolidando un intercambio para temas y experiencias de interés común con la finalidad de crear un ambiente educativo, competitivo;
- V. Formulación y/o desarrollo de proyectos de investigación conjuntos, ofreciendo servicios tecnológicos, investigación aplicada, entre otros;
- VI. Intercambio mutuo de experiencias e información acerca de programas de enseñanza y sobre métodos y técnicas científicas; y
- VII. Cualquier otra actividad de interés común que acuerden **“LAS PARTES”**.

**TERCERA. – IMPLEMENTACIÓN.**

Para la realización de cualquiera de las actividades concretas mencionadas en la cláusula anterior, si así lo consideran por **“LAS PARTES”**, se deberá celebrar un convenio específico en el cual se indicará, como mínimo, lo siguiente:

- I. El origen institucional, la naturaleza y la descripción de la actividad o proyecto.
- II. La duración de la actividad o proyecto.
- III. La duración del convenio, que en ningún caso será inferior a la de la actividad o proyecto.
- IV. La identificación del personal responsable de realizar la actividad o proyecto en cada una de las instituciones, incluyendo su tipo de vinculación a la respectiva actividad o proyecto, así como los compromisos institucionales que se deriven de la misma para cada uno de los intervinientes.
- V. Las obligaciones de las partes respecto de la ejecución de la actividad o proyecto.

#### CUARTA. - COMITÉ OPERATIVO.

Para efectos de hacerle seguimiento a la planeación, desarrollo, control y evaluación de las actividades o proyectos que las partes realicen en ejecución del presente convenio se creará un comité operativo, el cual estará conformado por un representante de cada una de las partes y se reunirá de acuerdo con su disponibilidad. En todo caso, los representantes legales de cada una de las partes podrán participar en dichas reuniones cuando así lo estimen conveniente. Cada una de **“LAS PARTES”** deberán notificar a las otras por escrito cualquier cambio en la designación.

#### QUINTA. -DE LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

**“LAS PARTES”** acuerdan designar por cada institución como responsables de la ejecución y coordinación del presente Convenio, a un responsable de actividades de vinculación:

- Por **“LA UTZIN”**: Lic. **Leona Ternero Arellano Avellaneda**. Jefa del Depto. de Vinculación.
- Por **“LA UPCI”**: Lic. **José Domingo Agustín Cureño Jiménez**. Jefe del Depto. de Planeación y Vinculación.
- Por **“LA UPTex”**: M. en A. **Rocío Moreno Alcántara**. Jefa del Depto. de Vinculación.
- Por **“LA UPOTec”**: Lic. **Daniel Peña Rosales**. Jefe del Depto. de Planeación y Vinculación.

#### SEXTA. -DE LA CONFIDENCIALIDAD

**“LAS PARTES”** convienen que toda la información relacionada con el objeto del presente instrumento legal, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.



## SÉPTIMA. - DE LA RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, por lo que no se crearán derechos ni obligaciones laborales y en ningún caso serán consideradas “**LAS PARTES**” como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica; motivo por el cual, bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Prestación de servicios o de trabajo o de índole mercantil.

## OCTAVA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

## NOVENA. -DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES

“**LAS PARTES**” podrán modificar o adicionar el presente instrumento jurídico, mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito y debidamente firmado por las mismas. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

## DÉCIMA- DE LA VIGENCIA

El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha en que se firma y por tiempo indefinido, y podrá ser rescindido por cualquiera de “**LAS PARTES**” cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a las otras con 30 días de anticipación; en cualquier caso, previamente a la terminación del presente Convenio General, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente instrumento legal, lo firman por cuaduplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Otzolotepec, Estado de México a 01 de junio del 2022, conservando un ejemplar cada una de ellas.

“LA UTZIN”

  
MTRA. ESTEFANÍA  
OSORNIO JIMÉNEZ  
RECTORA

“LA UPCI”

  
MTRA. TERESA LIZET  
MARTÍNEZ PLATA  
RECTORA

“LA UPTEX”

  
MTRO. NOÉ URBINA SALAZAR  
RECTOR

“LA UPOTEC”

  
DOCTOR CARLOS JOSÉ  
MILLÁN ARRATIA  
RECTOR

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran las Universidades Tecnológicas y Politécnicas Bilingües Internacionales Sustentables Edomex y la Universidad Politécnica de Otzoloitepec.